



Agenda del Pleno del Senado de la República

Sesión del miércoles 16 de setiembre de 2026
Primera Legislatura Ordinaria 2026 - 2027

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR
MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES**

ÍNDICE

	Pág.
Índice	2
I. Concurrencia de ministro de Estado	3
II. Oficios del Poder Ejecutivo	4
III. Informe Final	6
IV. Reconsideración	7

I. CONCURRENCIA DE MINISTRO DE ESTADO

En la sesión del Pleno del Senado de la República del 9 de setiembre de 2026, se admitió la **Moción de Orden del Día 2**, y se acordó invitar al ministro de Relaciones Exteriores, señor Alfonso Carlos Espá y Garcés-Alvear, para que informe al Pleno del Senado de la República el miércoles 16 de setiembre de 2026, a las 15:00 horas, sobre la incorporación del Perú al denominado «Escudo de las Américas», precisando su naturaleza jurídica, alcances políticos y operativos, los compromisos asumidos por el Estado peruano, su compatibilidad con la soberanía nacional y las competencias constitucionales del Congreso de la República, así como sus implicancias para la política exterior y las relaciones internacionales del Perú.

Constitución Política del Perú

Artículo 129. *El Consejo de Ministros en pleno o los ministros por separado pueden concurrir a las sesiones de cualquiera de las cámaras del Congreso de la República y participar en sus debates, de acuerdo con lo que establecen los reglamentos respectivos.*

Concurren también cuando son invitados para informar.

[...].

Reglamento del Senado

Artículo 86. Concurrencia del presidente del Consejo de Ministros o de los ministros para informar

Cuando el presidente del Consejo de Ministros o alguno de los ministros concurra al Pleno del Senado para informar, conforme al artículo 129 de la Constitución Política del Perú, se aplican las siguientes reglas:

- a) El presidente concede el uso de la palabra al ministro invitado por un tiempo no mayor de sesenta minutos para que informe.*
- b) Si son varios los ministros invitados, la Junta de Portavoces fija el tiempo que deba corresponder a cada uno.*
- c) Después de las intervenciones de los ministros, los voceros de los grupos parlamentarios hacen uso de la palabra por el tiempo determinado proporcionalmente por la Junta de Portavoces.*
- d) Concluido el rol de oradores, el presidente concede el uso de la palabra al presidente del Consejo de Ministros o al ministro para que se refiera a las intervenciones de los senadores o para aclarar o precisar alguna duda.*
- e) Luego de su intervención final, y siempre que el presidente así lo indique, el presidente del Consejo de Ministros o el ministro puede retirarse de la sala de sesiones.*

Artículo 154. Invitación a los miembros del Consejo de Ministros para informar

La invitación al presidente del Consejo de Ministros o ministros para informar en forma individual ante el Pleno del Senado se acuerda mediante moción de orden del día y se hace efectiva mediante oficio de invitación y transcripción de la parte resolutive de la moción aprobada.

II. OFICIOS DEL PODER EJECUTIVO

1. De la señora presidenta de la República, mediante el cual solicita autorización del Senado de la República para salir del territorio nacional, del 21 al 25 de setiembre de 2026, con el objeto de viajar a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a fin de participar en las principales actividades de la Semana de Alto Nivel del 81.º periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se desarrollará del 21 al 28 de setiembre.

Oficio 258-2026-PR, presentado el 11 de setiembre de 2026.

Proyecto de Resolución Legislativa 8.

Nota: La Junta de Portavoces del Senado de la República, en sesión del 15 de setiembre de 2026, tomó conocimiento del oficio y lo incorporó en la Agenda del Pleno del Senado.

Constitución Política del Perú

Artículo 102-A. Son atribuciones del Senado:

[...]

7. Autorizar al presidente de la República para salir del país.

[...].

Reglamento del Senado

Artículo 118. Procedimiento de autorización al presidente de la República para salir del país

El procedimiento parlamentario para autorizar al presidente de la República para salir del país se sujeta a las siguientes reglas:

- a) *La solicitud de autorización de salida del país presentada por el presidente de la República debe estar acompañada del acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros y debe especificar el destino, el objeto del viaje y los días en los que estará ausente el presidente de la República.*
- b) *La solicitud pasa al Pleno del Senado para su debate y aprobación.*
- c) *La autorización del Senado se expresa mediante resolución legislativa. No puede otorgarse autorización por periodos indeterminados ni para la realización o participación en eventos que no se encuentren especificados en la solicitud.*
- d) *Su aprobación es por mayoría simple.*

Cuando el presidente de la República se encuentre de viaje en el exterior y requiera ampliar el plazo concedido, el Senado puede prorrogar por única vez su permanencia en el exterior por un plazo no mayor que el aprobado inicialmente, previa comunicación fundamentada del presidente de la República. La solicitud de prórroga se rige por este mismo procedimiento.

Dentro de los treinta días calendario posteriores a la conclusión de un viaje, el presidente del Consejo de Ministros presenta al Senado el informe sobre el cumplimiento de los objetivos del viaje y la relación de actividades oficiales realizadas.

2. **De la Presidencia de la República**, mediante el cual solicita que el Senado autorice la prórroga del siguiente decreto supremo de régimen de excepción:

Decreto Supremo 110-2026-PCM, que prorroga el estado de emergencia en algunos distritos y centros poblados de provincias pertenecientes a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Junín y Cusco, cuyo plazo **vence el 22 de setiembre de 2026**; de los siguientes 12 distritos y 8 centros poblados:

- Ayahuanco, Santillana, Sivia, Llochegua, Canayre, Uchuraccay (Ccano, Yanamonte y Carhuahuran), Pucacolpa y Putis, distritos de Huanta, departamento de Ayacucho.
- Huachocolpa (Ichucucho), Roble y Cochabamba Grande (Cochabamba Grande), distritos de Tayacaja, departamento de Huancavelica.
- Pichari, Echarate (Kiteni), Unión Ashaninka, distritos de La Convención, departamento de Cusco.
- Mazamari, Río Tambo (Puerto Ocopa y Quiteni) y Vizcatán del Ene, distritos de Satipo, departamento de Junín.

Oficio 259-2026-PR, presentado el 14 de setiembre de 2026.

Constitución Política del Perú

Artículo 137. *El presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Senado o a la Comisión Permanente para su control. Los estados de excepción que en este artículo se contemplan, son:*

[...]

1. [...]

El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere aprobación del Senado. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el presidente de la República.

[...]

Reglamento del Senado

Artículo 179. Prórroga del plazo del régimen de excepción

Excepcionalmente, el presidente de la República, siempre que las circunstancias así lo requieran y antes de la culminación del plazo establecido en el decreto supremo, presenta la solicitud de prórroga de plazo al presidente del Congreso, quien la remite al Senado.

El presidente del Senado convoca, especialmente para este fin, a sesión del Pleno a más tardar dentro de los cinco días hábiles de recibida la solicitud. Previa lectura de esta, se debate y se vota conforme a las reglas de debate establecidas por la Junta de Portavoces o la Mesa Directiva.

La prórroga requiere la aprobación del Senado.

La Junta de Portavoces del Senado de la República, en sesión del 15 de setiembre de 2026, acordó la incorporación en la Agenda del Pleno del Senado.

III. INFORME FINAL

Informe final, en mayoría, de la Comisión de Procedimientos Especiales, que recomienda la ratificación de la designación del señor Julio Emilio Velarde Flores como presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, efectuada mediante Resolución Suprema 258-2026-PCM.

Oficio 10-2026-2027-S-CPE-CR, presentado el 10 de setiembre de 2026.

Nota: La Junta de Portavoces del Senado de la República, en sesión del 15 de setiembre de 2026, tomó conocimiento del informe y lo incorporó en la Agenda del Pleno del Senado.

Constitución Política del Perú

Artículo 102-A. Son atribuciones del Senado:

[...]

5. Elegir a tres directores del Banco Central de Reserva y ratificar la designación de su presidente con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y removerlos por falta grave con igual votación.

[...].

Reglamento del Senado

Artículo 10. Función de elección, designación, ratificación y remoción de altos funcionarios

Comprende el desarrollo de los procedimientos de elección del defensor del pueblo, de designación del contralor general de la República, de elección de los magistrados del Tribunal Constitucional, de elección de tres directores del Banco Central de Reserva del Perú y la ratificación de la designación de su presidente. Asimismo, ratifica al superintendente de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones. Le compete también al Senado la remoción de los funcionarios conforme a lo señalado por la Constitución Política del Perú.

Artículo 203. Ratificación del presidente del Banco Central de Reserva del Perú y del superintendente de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones

El Poder Ejecutivo designa al presidente del Banco Central de Reserva del Perú y al superintendente de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones por el periodo constitucional que corresponde al presidente de la República y el Senado los ratifica, conforme a las siguientes reglas:

[...]

f) El debate en el Pleno se sujeta a las reglas que determine la Junta de Portavoces.

g) La ratificación por el Senado del presidente del Banco Central de Reserva del Perú o del superintendente de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones requiere una votación favorable de más de la mitad del número legal de miembros del Senado. La ratificación consta en una resolución legislativa del Senado, que se publica en el portal web institucional del Senado o en el diario oficial El Peruano.

[...].

Decreto Ley 26123

Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú

Artículo 9.- El Banco es gobernado por un Directorio de siete miembros.

El Poder Ejecutivo designa a cuatro, entre ellos al Presidente del Banco. El Congreso ratifica a éste, y designa a los tres restantes.

Los Directores del Banco son nombrados por un período de cinco años. No representan a entidad ni interés particular alguno. El Congreso puede removerlos por falta grave.

IV. RECONSIDERACIÓN

De los senadores Castillo Terrones y Cutipa Ccama, mediante el cual solicitan la **reconsideración** a la votación realizada en la sesión del Pleno del Senado de la República del 9 de setiembre de 2026, por la que **no se aprobó** la **Moción de Orden del Día 31**, que propone conformar la comisión especial multipartidaria del estudio y seguimiento denominada: «Comisión Especial de seguimiento estratégico para la prevención de conflictos sociales».

Documento s/n, presentado el 9 de setiembre de 2026.

Votación en el Pleno del Senado de la República: 27 votos a favor, 26 votos en contra y 1 abstención.